

## SESIÓN DE 2 DE JUNIO DE 1890

---

Fué presidida por el Señor Don José Joaquín Aguirre, Rector de la Universidad; y asistieron los Señores Consejeros Asta-Buruaga, Barceló, Barros Borgoño, Espejo, Fernández Frías, vice-Decano de Matemáticas, Hurtado, Letelier, Prado Don Miguel Rafael, Urrutia y el Secretario General que suscribe.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión de 26 de mayo último.

En vista de los respectivos expedientes y previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, Don José Luis Meléndez Meléndez y Don Luis Ugarte Valenzuela recibieron el título de *Médico Cirujano*.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 16 de marzo de 1890.—Hoy se decretó lo que sigue:

«Número 1,421.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

1.º Comisionase á Don Roberto y á Don Antonio Huneeus para que lleven á efecto la publicación de las obras del ex-Rector de la Universidad Don Jorge Huneeus.

2.º La Tesorería Fiscal de Santiago entregará á Don Roberto Huneeus la cantidad consignada en el ítem 6 de la partida 27 del Presupuesto de Instrucción Pública con ese objeto,

«Refréndese, tómesese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—  
*Luis Rodríguez Velasco.*

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 47.

«Dios guarde á Ud.—*Domíngo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

Se mandó insertar en el acta.

2.º De una providencia del Ministerio de Instrucción Pública por la cual remite una solicitud del estudiante Don Carlos Ibar, pensionado del Supremo Gobierno en Europa, para que por las

razones que expone y documentos que acompaña, se acuerde ampliar el plazo asignado á la pensión de que goza.

Se mandó pasar en informe al Señor Decano de Medicina.

3.º De una providencia del mismo Ministerio, que manda pasar en informe una solicitud del rector del liceo de Iquique, para que se acuerde crear clases de alemán y de italiano.

Se mandó pasar á la comisión de liceos.

4.º De un oficio del Señor vice-Decano de Matemáticas á fin de que se acuerde solicitar la creación de una plaza de ayudante para la clase de resistencia de materiales que regenta, y se dote á ésta con varios útiles indispensables á la enseñanza.

Se acordó oír el informe del Señor Decano.

5.º De una comunicación del mismo Señor vice-Decano con la cual remite otra del profesor de física industrial y tecnología, Don Alfonso F. Nogués, que consigna el programa que se propone llevar á cabo este profesor y las necesidades de material indispensable á la enseñanza.

Se acordó pasarla en informe al Señor Decano de Matemáticas

6.º Del siguiente informe del Señor Decano Barros Borgoño, sobre la solicitud de Don Alcibíades Vicencio, de que se trata en la sesión de 14 de abril último:

«Santiago, 14 de mayo de 1890.—La Facultad de Medicina fué convocada á mediados del año pasado con el fin de que ésta se pronunciara sobre un proyecto de reforma presentado por el Señor Ministro Don F. Puga Borne referente á la enseñanza de matronas, y resolvió que no era necesario modificar lo existente á este respecto.

«Esta resolución significa, en lo que concierne al fondo de la pregunta del Señor profesor de este ramo, que las alumnas matronas deben continuar rindiendo su examen, como en el pasado, ante el Protomedicato, quien tiene esta atribución, que ha sido ejercitada por lo demás, recientemente con alumnas presentadas por profesores libres.—*Dr. M. Barros Borgoño*».

Se aprobó dicho informe y se acordó poner esta resolución en noticia del interesado.

7.º De un informe del Señor Decano Barceló recaído en la solicitud de Don Hernán Ulecía, de que se dió cuenta en el acta de la sesión de 12 de mayo último.

El Consejo, á mérito de dicho informe, acordó que el solicitante

sea admitido desde luego al examen de práctica forense, que deberá durar una hora.

8.º De un oficio del prorector de la Sección Universitaria con el cual remite una razón de los alumnos de las clases de matemáticas.

Después de haber el Señor vice-Decano Fernández Frías observado que la poca concurrencia que se nota en algunas de esas clases proviene de la reforma operada por el nuevo plan de estudios, se acordó por unanimidad solicitar del Ministerio del ramo la suspensión durante el corriente año de las clases de contabilidad y de metalurgia especial, que no cuentan con ningún alumno.

9.º Del estado de inasistencias de los profesores de la Sección Universitaria, correspondiente al trimestre último.

Se mandó pasar en informe al Señor Decano Asta-Buruaga.

10. De un oficio del rector del liceo de Concepción para que, además de las clases auxiliares cuya creación se ha solicitado, se pidan también las de castellano y aritmética, segundo año.

Habiendo el Señor Consejero Urrutia informado que el rector le había dicho que la asistencia de alumnos á las clases indicadas excedía del número reglamentario, se acordó acceder á la medida propuesta.

Por indicación del Señor Rector Aguirre, se pasó en seguida á formar la terna para proveer el rectorado del liceo de Talca.

Para ocupar el primer lugar de ella, el Señor Rector propuso á Don Eugenio Chouteau, Don Benjamín Mardones y Don José Miguel Melo.

Practicada la votación del caso, resultó elegido el primero de los nombrados por siete votos contra dos, que obtuvo el Señor Mardones. Hubo, además, dos votos en blanco.

Para el segundo lugar, el Señor Rector propuso á los Señores Mardones, Melo y Don Medoro Pedevila, resultando elegido el Señor Mardones por ocho votos contra dos, que obtuvo el Señor Pedevila. Hubo también un voto en blanco.

Para el tercer lugar, fueron propuestos los Señores Melo, Pedevila y Don Manuel Martínez Lavín, resultando elegido el Señor Pedevila por siete votos contra cuatro, que obtuvo el Señor Melo.

Por tanto, la terna quedó formada:

- 1.º Don Eugenio Chouteau
- 2.º " Benjamín Mardones
- 3.º " Medoro Pedevila.

Con lo cual, se levantó la sesión.—J. JOAQUÍN AGUIRRE.—*A. Valderrama*, Secretario General.

---

## SESIÓN DE 9 DE JUNIO DE 1890

---

Fué presidida por el Señor Don Julio Bañados Espinosa, Ministro de Instrucción Pública; y asistieron el Señor Don José Joaquín Aguirre, Rector de la Universidad, los Señores Consejeros Barceló, Barros Borgoño, Hurtado, Letelier, Prado, Don Uldaricio, Prado, Don Miguel Rafael, Silva Cruz, Urrutia y el Secretario General que suscribe.

El Señor Consejero Espejo envió recado de no poder concurrir.

Leída y aprobada el acta de la sesión de 2 del que rige, el Señor Rector Aguirre confirió el grado de *Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas* á Don Eduardo Asmussen Cortés y Don Arturo Madrid Quezada, á quienes se entregó el correspondiente diploma.

En vista del respectivo expediente y previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, Don José Luis Corominas Romo recibió el título de *Farmacéutico*.

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios:

«Número 1,368.—Santiago, 4 de junio de 1890.—Hoy se decretó lo que sigue:

«Número 1,526.—Decreto:

«Nómbrase miembro del Consejo de Instrucción Pública, por un período legal de tres años, á Don Raimundo Silva Cruz.

«Anótese y comuníquese.—BALMACEDA.—*Julio Bañados Espinosa*.

«Lo transcribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó archivar.

2.º De una providencia del mismo Ministerio que manda pasar

en informe al Consejo una solicitud del rector del Instituto Nacional sobre modificación á su proyecto de presupuesto.

Se dejó pendiente.

3.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 3 de junio de 1890.—La Facultad de Leyes y Ciencias Políticas, en sesión de hoy, ha formado la siguiente terna para proveer el cargo de Decano:

- 1.º Don José María Barceló
- 2.º " Leopoldo Urrutia
- 3.º " Luis Plaza de los Reyes.

«Lo que comunico á Ud. para los efectos consiguientes.

«Dios guarde á Ud.—*Manuel Amunátegui*, secretario.—Al Señor Rector de la Universidad».

El Señor Rector comunicó haber transmitido en el acto la terna de que se trata al Ministerio del ramo.

El Señor Barceló dijo que, aunque el Consejo no había recibido todavía la transcripción del decreto de nombramiento de Decano, se había apresurado á concurrir á la sesión de hoy, porque dicha transcripción se hallaba en su poder.

4.º De un informe del Señor Decano Prado, Don Uldaricio, sobre la clase de electricidad del Instituto Nacional.

Para resolver lo conveniente, se acordó pedir algunos datos al rector de dicho establecimiento.

5.º De un informe del Señor Consejero Asta-Buruaga sobre las inasistencias de los profesores de la Sección Universitaria en el mes de mayo último.

En vista de dicho informe se acordó que el Señor Rector amoneste, en nombre del Consejo, á un profesor cuya asistencia á clase ha dejado que desear.

6.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 9 de junio de 1890.—Honorable Consejo:

«Según acuerdo tomado en la última sesión, de fecha 4 del actual, se aceptó, por unanimidad de votos, considerar al Señor Lataste, profesor de zoología médica, como miembro honorario de la Facultad de Medicina y Farmacia.

«Lo que tengo el honor de transcribir á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

«Dios guarde á V. S.—*Dr. Manuel Barros Borgoño*.—*F. R.*

*Martínez*, secretario.—Al Honorable Consejo de Instrucción Pública».

Se mandó cumplir el expresado acuerdo y otorgar al Señor Lataste el título correspondiente.

7.º De un informe de la Facultad de Medicina sobre la conveniencia de establecer el puesto de jefe de clínicas, recaído en la solicitud del profesor Don Isaac Ugarte Gutiérrez, de la cual se dió cuenta en la sesión de 12 de mayo último.

Como en dicho informe la Facultad indica que las atribuciones de este nuevo cargo podrían ser fijadas en un reglamento especial, el Consejo, para determinar lo conveniente en este asunto, acordó solicitar de ella un proyecto del referido reglamento.

8.º Del estado de la matrícula y distribución del tiempo en los liceos de Ovalle, San Fernando, Talca, Linares, Chillán, los Angeles, Lebu y Temuco; y del estado de distribución del tiempo en el liceo Santiago.

Se mandó pasarlos en informe al Señor Consejero Silva Cruz.

9.º Del estado de las inasistencias de profesores en los liceos de San Felipe, Santiago, Cauquenes, Chillán, Angol y Osorno.

Se mandó pasarlo en informe al Señor Rector Aguirre.

10. De la nómina de los alumnos distinguidos en los liceos de Ovalle, Linares, Lebu y los Ángeles.

Se mandó publicarla en el *Diario Oficial*.

11. De un oficio del profesor Don Francisco Puelma Tupper en el cual solicita se le proporcionen una ó más salas en cualquiera de los hospitales ó á lo menos un consultorio público en que pueda desempeñar su clase extraordinaria de clínica médica.

Después de una larga discusión se dejó pendiente la resolución del asunto.

12. De varios oficios en que los rectores de los liceos de San Fernando, Linares, los Ángeles y Temuco dan cuenta de haber cumplido la orden del Consejo, transmitida por acuerdo anterior, sobre amonestación de profesores inasistentes.

Se mandó archivarlos.

13. De dos solicitudes de Don Carlos Soza Bruna y Don Álvaro Donoso Grille, en que piden se les incluya en el acuerdo tomado por el Consejo, en sesión de 12 de mayo último, con motivo de la petición presentada por varios aspirantes al título de Licenciado en la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

Oído el informe favorable del Señor Decano Prado, Don Uldaricio, se accedió á ellas por unanimidad.

14. De una solicitud del Bachiller en Medicina Don Juan M. Astorquiza Líbano, en que pide se le permita graduarse de Licenciado sin que hayan transcurrido los dos años que deben mediar entre este grado y el de Bachiller.

Oído el informe del Señor Decano Barros Borgoño, se desechó la solicitud por unanimidad.

15. De un informe del Señor Consejero Letelier acerca de la solicitud de Don Eduardo Valenzuela Guzmán, de que se trata en el número 3.º del acta de 9 de mayo último.

Á mérito de dicho informe, que conceptúa útil la publicación del índice de los *Anales* hecho por el peticionario, el Consejo acordó por unanimidad la referida publicación y dar al autor 500 ejemplares tirados aparte.

Por indicación del Señor Rector Aguirre, se acordó determinar la forma en que habrá de proveerse la clase de Código Civil, primer año, creada para la Sección Universitaria por supremo decreto de 12 de mayo último; y se resolvió, con un voto en contra, que la provisión debe efectuarse á propuesta en terna del Cuerpo de Profesores de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas.

Dicho voto fué dado en el sentido de que la clase se proveyera por concurso.

El Señor Rector agregó que haría publicar oportunamente el aviso y edicto requeridos por la ley en este caso.

El mismo Señor Rector dijo que iba á convocar al claustro pleno de la Universidad para que, por terminar en su cuatrienio el Señor Consejero Covarrubias, proceda á efectuar la correspondiente elección.

Se acordó dejar constancia en el acta.

Con lo cual, se levantó la sesión, quedando en tabla para la próxima el proyecto de plan de estudios del Instituto Pedagógico.  
—JULIO BAÑADOS ESPINOSA.—A. Valderrama, Secretario General.





## SESIÓN DE 16 DE JUNIO DE 1890

---

Fué presidida por el Señor Don Julio Bañados Espinosa, Ministro de Instrucción Pública; y asistieron el Señor Don José Joaquín Aguirre, Rector de la Universidad, los Señores Consejeros Barros Borgoño, Espejo, Hurtado, Letelier, Prado, Don Uldaricio, Prado, Don Miguel Rafael, Silva Cruz y el prosecretario.

El Señor Decano Barceló y el Señor Secretario General enviaron recado de no poder concurrir.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión de 9 del que rige.

En vista del respectivo expediente y previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, Don Guillermo Fritis Mackenney recibió el título de *Ingeniero de Minas*.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 31 de mayo de 1890.—Hoy se decretó lo que sigue:

«Número 1,536.—Decreto:

«Se declara que la comisión que por decreto de 16 del presente, número 1,421, se confirió á los Señores Don Roberto y Don Antonio Huneeus para que llevaran á efecto la publicación de las obras del ex-Rector de la Universidad, Don Jorge Huneeus, debe hacerse extensiva á Don Jorge Huneeus Gana, y que la cantidad mandada entregar por el número 2.º del mencionado decreto, debe entregarse al último de los nombrados.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*Julio Bañados Espinosa*.

«Lo transcribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad»,

Se mandó archivar.

2.º Del siguiente oficio:

«Número 1,890.—Santiago 31 de mayo de 1890.—No es posi-

ble, por ahora, ordenar que se entregue al prorector de la Sección Universitaria la cantidad de tres mil cuatrocientos cuatro pesos, á que asciende el total de las propinas devengadas por las comisiones examinadoras de grados hasta el 30 de abril último, por encontrarse agotados los fondos de donde puede deducirse esa suma.

«Lo digo á Ud. en contestación á su oficio número 57.

«Dios guarde á Ud.—JULIO BAÑADOS ESPINOSA.—Al Rector de la Universidad».

Con este motivo, y á ejemplo de lo que sucedió en un caso análogo al actual, el Señor Rector Aguirre propuso al Consejo que de sus fondos gire lo que sea necesario para que el prorector de la Sección Universitaria pague las propinas de grados, mientras el Supremo Gobierno subviene á esta necesidad.

Por su parte, el Señor Ministro Bañados Espinosa agregó que la cantidad que erogue el Consejo para este efecto, le será devuelta oportunamente.

La Corporación aceptó por unanimidad la propuesta del Señor Rector.

3.º De los siguientes oficios:

«Número 1,896.—Santiago, 3 de junio de 1890.—No es posible á este Ministerio crear en el presente año el puesto de ayudante para cada una de las clases de zoología médica y de enfermedades nerviosas y mentales de la Sección Universitaria; ni la clase de gimnasia para el liceo de Temuco; ni las de dibujo y de música vocal para el liceo de Osorno, por encontrarse agotados los fondos consignados en el presupuesto de este Ministerio para gastos extraordinarios de instrucción pública, secundaria y superior, y los especiales para los indicados liceos.

«Lo digo á Ud. en contestación á sus oficios núms. 58 y 59.

«Dios guarde á Ud.—JULIO BAÑADOS ESPINOSA.—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 4 de junio de 1890.—Hoy se decretó lo que sigue:

«Número 1,528.—Vista la terna formada por el Consejo de Instrucción Pública para la provisión del rectorado del liceo de Talca,

«Decreto:

«Nómbrese á Don Eugenio Chouteau, propuesto en primer lugar de dicha terna.

«Páguese al nombrado el sueldo correspondiente.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*Julio Bañados Espinosa.*

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio núm. 76.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universinad».

«Santiago, 4 de junio de 1890.—Hoy se dictó el siguiente decreto:

«Número 1,527.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrase Decano de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas á Don José María Barceló, propuesto en la terna formada al efecto por dicha Facultad.

«Páguesele el sueldo correspondiente.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*Julio Bañados Espinosa.*

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 77.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 12 de junio de 1890.—Hoy se dictó el siguiente decreto:

«Número 1,570.—Vista la terna formada para proveer el empleo de Decano de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Bellas Artes,

«Decreto:

«Nómbrase para que lo desempeñe por un nuevo período legal á Don Francisco Solano Asta-Buruaga, propuesto en primer lugar de dicha terna.

«Continúese pagando al nombrado el sueldo correspondiente.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*Julio Bañados Espinosa.*

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 83.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

Se mandó archivarlo.

4.º De un oficio de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, con el cual remite copia de las actas de las sesiones celebradas el 22 y el 24 de mayo, el 4 y el 12 de junio del presente año.

Como en la penúltima acta citada se da cuenta de que los Señores Don José Zegers Recasens, Don Manuel Antonio Bruna y Don Alberto Obrecht, han sido nombrados como propietarios de

la comisión examinadora que habrá de recibir nuevas pruebas al aspirante á profesor extraordinario de cálculo diferencial é integral Don Abilio Arancibia, y como en el seno de la Facultad se suscitaron dudas acerca de si los referidos miembros podían formar parte de dicha comisión, según la inteligencia que debe darse al acuerdo del Consejo de 9 de mayo último, esta Corporación, después de un detenido debate y considerando que los individuos de la comisión examinadora anterior manifestaron públicamente su opinión sobre el particular, resolvió que ninguno de éstos podía figurar en la nueva comisión examinadora.

El Señor Consejero Hurtado no se halló presente en el debate, ni tomó parte en su resolución.

Los Señores Consejeros Prado, Don Miguel Rafael y Silva Cruz se abstuvieron de manifestar sus ideas en este asunto y de concurrir á resolverlo, por no conocer los antecedentes traídos en las sesiones anteriores.

En seguida el Consejo resolvió, á consulta de la misma Facultad, que el *quorum* para celebrar sesión, cuando se trate de nombrar comisiones para recibir pruebas á profesores extraordinarios, es el que fija el supremo decreto de 15 de julio de 1887.

Igualmente, á consulta de la misma Facultad, el Consejo resolvió que tienen voto en ella los profesores titulares cuyas asignaturas han sido suspendidas.

Á indicación del Señor Decano de la expresada Facultad se determinó también que el *quorum* establecido en el supremo decreto citado, es bastante cuando se trate de elecciones de miembros honorarios de las Facultades de la Universidad.

5.º De un informe del rector del Instituto Nacional sobre la clase de electricidad de ese establecimiento, creada por supremo decreto de 16 de febrero de 1883.

El Consejo, en vista de este documento, de lo informado por el Señor Decano de Matemáticas en la sesión anterior y considerando que el plan de estudios decretado para los colegios de instrucción secundaria el 10 de enero de 1889, no reconoce como vigente esa clase, la cual, en concepto de la Corporación, no responde á ninguna necesidad de dicho establecimiento, acordó, por siete votos, poner lo anterior en noticia del Ministerio del ramo para que se digne expedir un decreto que mande que la referida clase debe ser suprimida.

El Señor Decano Barros Borgoño se abstuvo de votar.

6.º Del estado de inasistencias de profesores en el Instituto Nacional.

Se mandó pasar en informe al Señor Rector Aguirre.

7.º De la nómina de los profesores del mismo establecimiento, con indicación de los que son propietarios, interinos ó suplentes.

Se mandó pasar al Señor Consejero Letelier.

El Señor Rector Aguirre devolvió sin observación los estados de inasistencias de profesores en los liceos de San Felipe, Santiago, Cauquenes, Chillán, Angol y Osorno.

En vista del informe del mismo Señor Rector, se acordó amonestar á un profesor del liceo de Puerto Montt y á uno del liceo de Valdivia por no haber observado asiduidad en su asistencia á clase.

A indicación del Señor Decano de Matemáticas, el Consejo acordó, en seguida, proponer al Supremo Gobierno que el estudio de la física industrial, prescrito por el supremo decreto de 11 de enero de 1889 y asignado al primer año del *curso especial para ingenieros geógrafos y de minas é industriales y metalurgistas*, se haga también extensivo el segundo año, debiendo el profesor del ramo, en este período, contraerse especialmente á la enseñanza de la electrotécnica, que durará seis horas á la semana.

Á indicación del mismo Señor Decano, se acordó pedir al Supremo Gobierno que, por haber habido error de copia en las palabras finales del inciso 1.º del artículo 6.º del plan vigente de estudios de matemáticas superiores, declare que debe terminar dicho inciso con la frase *21.ª y 24.ª* en lugar de la *21.ª á 24.ª* como se halla actualmente.

El prosecretario dió cuenta de que para el certamen con que el Consejo va á honrar la memoria de Don Domingo F. Sarmiento sólo se había presentado una composición firmada *Severo Imparcial*.

Se acordó remitirla á la comisión nombrada para decidir, la cual se compone de los Señores Don Diego Barros Arana y Don G. René Moreno.

Con lo cual se levantó la sesión, quedando en tabla para la próxima el proyecto de plan de estudios para el Instituto Pedagógico.—JULIO BAÑADOS ESPINOSA.—A. Valderrama, Secretario General.

## SESIÓN DE 23 DE JUNIO DE 1890

---

Fué presidida por el Señor Don Julio Bañados Espinosa, Ministro de Instrucción Pública; y asistieron el Señor Don José Joaquín Aguirre, Rector de la Universidad, los Señores Consejeros Barceló, Barros Borgoño, Espejo, Hurtado, Letelier, Prado, Don Uldaricio, Prado, Don Miguel Rafael, Silva Cruz, Urrutia y el Secretario General que suscribe.

Léida y aprobada el acta de la sesión anterior, de 16 del que rige, el Señor Rector confirió el grado de *Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas* á Don Carlos Aldanate Cordovez, Don Rafael Fuenzalida Guzmán y Don Roberto Molina Molina, á quienes se entregó el correspondiente diploma.

En vista del respectivo expediente y previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, Don Juan Enriquez Allende recibió el título de *Médico Cirujano*.

En seguida el Señor Rector Aguirre dijo que la clase de electricidad, acerca de la cual el Consejo había celebrado un acuerdo en la sesión anterior, tenía más de veinte alumnos á los que no convenía interrumpir en un aprendizaje, útil por más de un concepto; y propuso que el referido acuerdo se entienda que comienza á regir terminado que sea el año escolar actual.

El Consejo, después de algunas explicaciones dadas al respecto por el Señor Decano Prado, Don Uldaricio, aceptó por unanimidad la indicación del Señor Rector.

El mismo Señor Rector hizo dar lectura y apoyó lo propuesto en el siguiente oficio:

«Santiago, 16 de abril de 1890.—Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas. Cuerpo docente.—Señor Rector: El Cuerpo Docente, en sesión de 14 del que rige, acordó pedir autorización al Consejo de Instrucción Pública para que la clase de física general, que debe comprender también el estudio de la metereología, se

haga anualmente en los dos primeros años del curso de ingeniería.

«Lo comunico á V. S. para los fines consiguientes.

«Dios guarde á V. S.—*Uldaricio Prado*.—*José Zegers Recasens*, Secretario del Cuerpo Docente.—Al Señor Rector de la Universidad».

Se acordó dejar para después la consideración de este asunto.

Por indicación del Señor Ministro Bañados Espinosa, se continuó en el examen del plan de estudios del Instituto Pedagógico, que quedó pendiente en la sesión de 19 de mayo último.

El Señor Consejero Hurtado adujo diversas razones para que en el artículo 12 de dicho plan, se suprima el estudio de la filosofía de las ciencias, colocándose en cambio la filosofía tal como se entiende generalmente, esto es, psicología, lógica, moral, teodicea é historia de la filosofía; é hizo indicación en este doble sentido.

El Señor Consejero Letelier y el Señor Ministro Bañados Espinosa, replicando, observaron en suma que lo dicho por el Señor Consejero Hurtado habíase considerado por la comisión del Consejo encargada de presentar el proyecto del plan que se discute, pero ello no era bastante para autorizar á destruir la armonía del proyecto, incluyendo un ramo especial, cuyo aprendizaje está consultado en la pedagogía, por lo que toca á la psicología, y lo relativo á la historia de la filosofía, en el programa de filosofía de las ciencias.

El Señor Consejero Hurtado insistió en su manera de ver, robusteciendo la razones por él aducidas.

El Señor Rector Aguirre, el Señor Decano Barceló y el Señor Decano Prado, Don Miguel Rafael, hicieron también uso de la palabra para manifestar la necesidad de incluir, como ramo obligatorio en el Instituto Pedagógico, el estudio de la filosofía según el desarrollo que actualmente se le atribuye en los colegios nacionales.

El Señor Consejero Urrutia dijo que no tenía inconveniente para aprobar el artículo 12 del proyecto, pero formuló indicación para que se estableciese en dicho Instituto una asignatura especial de filosofía, tal como se enseña en los colegios de instrucción secundaria.

Después de un largo debate se convino en votar:

1.º La indicación del Señor Consejero Urrutia, que resultó aprobada por 3 votos contra 4.

2.º Una indicación del Señor Consejero Hurtado para suprimir

del proyecto la enseñanza de la filosofía de las ciencias, la cual fué rechazada por siete votos contra cinco.

En consecuencia, los artículos 12 y 13 quedaron aprobados en la forma siguiente:

«Art. 12. Serán comunes á todos los cursos la filosofía, la filosofía de las ciencias, la pedagogía teórica y práctica, la gimnasia teórica y práctica y principios generales de Derecho Constitucional.

«Art. 13. El programa de filosofía comprenderá psicología, lógica, moral, teodicea é historia de la filosofía; y el programa de filosofía de las ciencias, la lógica con la clasificación de las ciencias y sus métodos científicos».

Se dejó para la sesión próxima el estudio de los demás artículos del proyecto.

Por último, el Señor Decano Barros Borgoño expresó que habíanse abrigado dudas acerca de si podía rendir las pruebas de profesor extraordinario un candidato que deseaba hacer un curso de enfermedades venéreas y sifilíticas.

Se había observado que el ramo de cuya enseñanza se trata no es una asignatura especial del plan de estudios de medicina.

El Señor Decano no creyó que pudiera ponerse óbice á la solicitud del peticionario, pero consideró conveniente someter el caso á la decisión del Consejo.

La Corporación, después de dar lectura al debate ocurrido en la sesión de 19 de julio de 1884 relativo al particular, resolvió unánimemente que la referida solicitud debía ser admitida y tramitada en conformidad al reglamento vigente.

Con lo cual se levantó la sesión.—JULIO BAÑADOS ESPINOSA.  
—A. Valderrama, Secretario General.

---



## SESIÓN DE 30 DE JUNIO DE 1890

---

Fué presidida por el Señor Don Julio Bañados Espinosa, Ministro de Instrucción Pública; y asistieron el Señor Don José Joaquín Aguirre, Rector de la Universidad, los Señores Consejeros Espejo, Hurtado, Letelier, Prado Don, Uldaricio, Prado, Don Miguel Rafael, Silva Cruz, Urrutia y el Secretario General que suscribe.

Los Señores Decanos Asta-Buruaga y Barceló enviaron recado de no poder concurrir.

Leída y aprobada el acta de la sesión de 23 del que rige, el Señor Rector Aguirre confirió el grado de *Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas* á Don Pedro Cruzat Fernández, á quien se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios:

«Número 2,044.—Santiago, 14 de junio de 1890.—No es posible á este Ministerio decretar la creación de la clase especial de química orgánica para los alumnos de medicina y farmacia que rindieron en el año próximo pasado el examen de química inorgánica; ni proveer interinamente la clase de química general aplicada á la medicina, mientras llega el profesor que se ha de contratar en Europa, por encontrarse completamente agotados los fondos del Presupuesto de Instrucción Pública, de donde podría deducirse el gasto que esos servicios demandarían.

«Lo digo á Ud. en contestación á su oficio número 73.

«Dios guarde á Ud.—JULIO BAÑADOS ESPINOSA.—Al Rector de la Universidad.

«Santiago, 16 de junio de 1890.—Hoy se dictó el siguiente decreto:

—Núm. 1,619.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Suspéndense por el presente año las clases de contabilidad y de metalurgia especial del curso superior de matemáticas de la Sección Universitaria.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*Julio Bañados Espinosa.*

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 82.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 11 de junio de 1890.—Hoy se ha decretado lo que sigue:

«Número 1,590.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

Créanse para los liceos de Valparaíso, San Felipe, Curicó, Talca y Concepción una clase auxiliar de cada una de las clases de primer año de esos establecimientos, y además para el liceo de Valparaíso, dos clases auxiliares de francés, primer año; para el liceo de Talca, una para cada una de las clases de geometría y teneduría de libros; y para el liceo de Concepción, una para cada una de las clases de castellano y aritmética, segundo año.

«Anótese y comuníquese.—BALMACEDA.—*Julio Bañados Espinosa.*

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 75.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

2.º De la siguiente acta de la sesión del Cuerpo de Profesores de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas, celebrada el 29 de junio de 1890.

Fué presidida por el Señor Don José Joaquín Aguirre, Rector de la Universidad; y asistieron los Señores Amunátegui, Don Manuel, Barceló, Bañados Espinosa, Ballesteros, Fabres, Don José Clemente, Letelier, Llausás, Noguera, Salas Lavaqui, Silva Cruz y Urrutia.

El Señor Rector Aguirre expresó que, en conformidad con la citación que había ordenado distribuir, el objeto de la presente junta era elegir la terna que ha de presentarse al Presidente de la República para proveer en propiedad la clase titular de Código Civil, primer año, en la Sección Universitaria.

Seguidamente se dió lectura á la única solicitud presentada, perteneciente á Don Luis Claro Solar, actual profesor auxiliar de dicho ramo, que aspira á obtener la clase titular.

Se procedió á elegir la persona que debe ocupar el primer lugar en dicha terna y, recogida la votación del caso, resultaron 9 votos en favor del Señor Claro Solar y 3 votos en favor de Don Osvaldo Rengifo. Quedó, en consecuencia, designado el Señor Claro Solar para el primer lugar de la terna.

Para el segundo lugar de ella resultó elegido Don Miguel Luis Amunátegui Reyes por 11 votos contra 1, que obtuvo Don José Alfonso del Barrio.

Para el tercer lugar fué designado por unanimidad Don Carlos Palacios Zapata.

Por tanto, la terna quedó formada:

- 1.º Don Luis Claro Solar;
- 2.º " Miguel Luis Amunátegui Reyes,y
- 3.º " Carlos Palacios Zapata.

Con lo cual, se dió por terminada la sesión.

Se acordó insertarla en la presente.

3.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 30 de junio de 1890.—La Facultad de Filosofía, Humanidades y Bellas Artes ha tomado en consideración el proyecto de plan de estudios para el Instituto Pedagógico, formulado por su cuerpo de profesores, y el nuevamente presentado sobre lo mismo al Consejo de Instrucción Pública, por tres de sus miembros, en sesión de 28 de abril del corriente año.

«Oyó sobre ellos la Facultad, un informe de dos de sus miembros, los Señores Don Domingo Amunátegui y Don Osvaldo Rengifo, al cual se adhirió el otro comisionado Señor Don Baldomero Pizarro, agregando éste, por su parte, un informe especial sobre puntos relacionados con la misma materia.

«Considerados y discutidos ambos informes, en sesión de ayer, acordó la Facultad prestarles su aprobación y comunicarlo así al Consejo, evacuando el informe pedido sobre el referido plan de estudios.

«Como el Consejo podrá notar, la aprobación prestada por la Facultad al proyecto relacionado ha sido no absoluta, sino con la modificación de introducir en él, en reemplazo de ciertos estudios relativos á la filosofía, la enseñanza completa de este ramo extendidas á todos los cursos del Instituto Pedagógico y comprendién-

dose en ella la psicología, la lógica, la moral, la teodicea y la historia de la filosofía.

«Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. incluyendo los dos referidos informes, aprobados por la Facultad, presentados á ésta por tres de sus miembros.

«Dios guarde á V. S.—*F. S. Asta-Buruaga*.—*Gaspar Toro*, secretario.—Al Señor Rector de la Universidad».

Los informes á que se hace referencia son los siguientes:

«Santiago, 25 de junio de 1890.—Señor Decano.—Designados para informar acerca de los dos proyectos de plan de estudios para el Instituto Pedagógico, que se han presentado al Consejo de Instrucción Pública, después de un maduro examen, creemos un deber nuestro hacer algunas observaciones sobre estos trabajos, en cuanto se relacionan con las asignaturas que corresponden á la Facultad de Filosofía y Humanidades.

«En ambos proyectos se ha suprimido la enseñanza completa de la filosofía, reemplazándola en uno de ellos con el estudio de la *Lógica y Teoría del conocimiento*, de la *Historia de la Filosofía* y de la *Ética, Sociología y Filosofía Moderna*. En el otro, se incluyen en el programa de esta ciencia la *Lógica con sus métodos científicos* y la *Historia de la Filosofía*. Además, los dos proyectos agregan, bajo el nombre de *Pedagogía*, el estudio de la *Antropología*, es decir, *filosofía de los sentidos, psicología empírica y teoría sobre el desarrollo individual*.

«Fácilmente se concibe que bajo estas denominaciones dadas á los estudios filosóficos, no se comprenden todos los problemas que esta ciencia abraza, excluyéndose aquellos que se relacionan con los principios de la metafísica, de la psicología ó ciencia del alma espiritual, de la teodicea, y aún de una moral y una lógica, basadas en la existencia de verdades absolutas ó inmutables. Por el contrario, aparece de manifiesto que la intención de los autores de ambos proyectos ha sido limitar el alcance de los estudios filosóficos á sólo un sistema, que importa la negación de aquellos principios, y que, si cuenta con partidarios entre los filósofos modernos, no puede estimarse como la expresión única de la verdad.

«Por nuestra parte creemos que en un establecimiento encargado de formar profesores para que dirijan la enseñanza del Estado, no es lícito aceptar esta limitación ó preferencia. Y tanto más acentuada es nuestra opinión á este respecto cuanto que juzgamos que el sistema amparado por los proyectos no guarda conformidad.

y, por el contrario, pugna abiertamente con las convicciones de la mayoría del país, que no vería sin recelo combatidos ó relegados al olvido, por lo menos, los principios que sirven de fundamento á esas convicciones sobre la idea de Dios, de un alma inmaterial, de una moral absoluta, de verdades necesarias.

«Podría subsanarse, sin duda, esta dificultad, suprimiendo todo estudio relacionado con la filosofía; pero no nos parece aceptable este arbitrio, primeramente porque la filosofía forma un ramo de conocimientos indispensables para dar consistencia á los demás estudios, y para completar la educación especialmente de los que se dedican á la carrera del profesorado, y en segundo lugar porque la cátedra de filosofía ha figurado hasta el presente entre las que comprende la instrucción secundaria encomendada á los profesores que se trata de formar.

«En fuerza de estas observaciones creemos que deben suprimirse del plan de estudios del Instituto Pedagógico los ramos que dejamos indicados, y establecerse en su reemplazo la enseñanza completa de la filosofía, comprendiendo la psicología, la lógica, la moral, la teodicea y la historia de la filosofía. En el programa detallado de estos ramos convendría incluir el estudio de los diversos sistemas filosóficos, y especialmente de los sistemas modernos, apreciados con imparcialidad, para que los alumnos puedan adquirir un caudal sólido de conocimientos, evitando en lo posible los escollos de una enseñanza exclusivista ó sectaria.

«Como el estudio de la filosofía así comprendida es base común para todos los ramos del saber humano y elemento necesario de una buena educación científica, no vemos inconveniente para que se haga extensivo á todos los cursos del Instituto Pedagógico.

«Los proyectos de que nos ocupamos nos han sugerido diversas otras observaciones; pero, estimándolas de importancia secundaria, preferimos no prolongar este informe, y nos concretamos á recomendar la modificación que juzgamos más imperiosamente reclamada para la buena organización del establecimiento.

Tenemos el honor, Señor Decano, de suscribirnos muy obsecuentes servidores.—*Domingo Amunátegui*.—*Oswaldo Rengifo*.—Al Señor Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades».

«Señor Decano: Designado conjuntamente con los Señores Rengifo y Amunátegui para informar sobre un plan de estudios para el Instituto Pedagógico, hice presente á mis colegas de comisión, que era conveniente que informasen ellos sobre el contenido

del plan, y que yo iba á ocuparme en algunos detalles relativos al procedimiento adoptado en la tramitación de este asunto.

«Se han entregado á la comisión dos planes de estudios: uno en que se prescribe y se emplea la ortografía española, y otro en que nada se prescribe sobre esta materia, pero en que se emplea la ortografía chilena. El primero ha sido formado por el cuerpo de profesores del Instituto Pedagógico, y el segundo por una comisión nombrada en el seno del Consejo de Instrucción Pública. El primero fué enviado en informe á la Facultad de Humanidades por el Consejo, y el segundo ha llegado también á la Facultad, pero sin que haya constancia de que el Consejo haya pedido informe sobre él. El primero parece haber sido desechado por el Consejo, pues nombró una comisión de su seno para redactar otro plan, y este último se encuentra en examen actualmente en el mismo Consejo.

«Creo que la Facultad de Humanidades no debería dar dictamen sobre ninguno de esos planes de estudio. No sobre el primero, por cuanto está ya abandonado y reemplazado por otro. Tampoco sobre el segundo, porque acerca de él no se ha pedido informe; además de que me parece inverosímil que el Consejo pida informe á la Facultad sobre una obra ejecutada en el Consejo mismo.

«Este es el primer punto á que me permito llamar la atención de la Facultad. Paso á otro detalle.

«En la primera sesión destinada por la Facultad de Humanidades al estudio de esta materia, pregunté cuál era la ley que había creado el Instituto Pedagógico. Esa ley debía tenerse presente para averiguar si el plan de estudios correspondía al propósito del legislador. Se me contestó que esa ley era la de 9 de enero de 1879. Pero en el artículo 31 de esa ley se declara que los establecimientos de instrucción secundaria sostenidos por el Estado no son sino los liceos de que allí se trata, en los cuales, según la parte final del artículo 32, puede haber cursos especiales de aplicación práctica, como efectivamente han existido cursos especiales de contabilidad, de telegrafía, de aplicaciones de la electricidad, etc. Más, la ley de 9 de enero de 1879 no se refiere á institutos pedagógicos especiales. De aquí resulta que la Facultad de Humanidades ha recibido en informe un plan de estudios para un Instituto Pedagógico de cuya existencia la Facultad no tenía noticia, y aun ahora mismo ignora si existe esa institución.

«Pero como el Consejo de Instrucción Pública parece desear que se despache el informe, creo que no hay inconveniente para acceder, sea cual fuere su objeto.

«En consecuencia, adhiero á la opinión manifestada por los otros miembros de la comisión.

«Santiago, 29 de junio de 1890.—Dios guarde á Ud.—*Baldo-  
mero Pizarro*».

El Consejo, en vista de las precedentes comunicaciones insertas, acordó por unanimidad, ratificar los acuerdos celebrados anteriormente con motivo del proyecto de plan de estudios del Instituto Pedagógico.

Se convino después en continuar el examen de dicho proyecto, que quedó pendiente en la sesión anterior, cuyos artículos restantes quedaron aprobados como sigue:

«Art. 14. El programa de Pedagogía comprenderá:

*Primer año.*—Antropología, es decir, fisiología de los sentidos.—Psicología experimental.—Teorías sobre el desarrollo individual.—Metodología de la enseñanza.

*Segundo año.*—Historia de la Pedagogía.

*Tercer año.*—Pedagogía de las escuelas secundarias.—Lecciones prácticas.

«Art. 15. El programa de gimnasia comprenderá:

I. La calistenia con principios anatómicos.

II. La gimnasia propiamente tal y principios anatómicos.

«Art. 16. El programa de Derecho Constitucional comprenderá:

I. La Constitución del Estado.

II. Las leyes de elecciones, de Municipalidades, del Régimen Interior y de Garantías Individuales.

III. Organización y legislación de la instrucción pública, tanto la primaria como la secundaria y superior.

«Art. 17. La filología con principios de literatura general, será común á los cursos de lenguas y de historia y geografía.

«Art. 18. El programa de filología con principios de literatura general, comprenderá:

*Primer año.*—Definición de la filología.—Fonética general.—Historia y análisis de la literatura antigua.

*Segundo año.*—Mitología general.—Métrica comparada.—Historia y análisis de la literatura de la edad media.

*Tercer año.*—Gramática comparada de las lenguas indo-europeas, historia y análisis de la literatura moderna.

«Art. 19. La clase fundamental de cada curso se enseñará en los tres años diariamente en dos horas distintas.

«La de pedagogía, tres horas por semana, y las de filosofía general y filosofía de las ciencias, dos horas por semana.

«La de gimnasia teórica, una hora semanal en todos los años, y la práctica, diariamente el tiempo fijado por el director del establecimiento.

«La de derecho constitucional, tres horas semanales durante los tres años.

«La de filología con principios de literatura general, dos horas semanales en los tres años.

«Art. 20. El segundo semestre del último año se dedicará preferentemente al estudio concentrado y armónico de todas las materias comprendidas en el ramo fundamental de cada curso.

«Art. 21. Los estudios en el Instituto Pedagógico durarán tres años; pero el director, de acuerdo con el cuerpo de profesores del establecimiento y previa aprobación del Consejo de Instrucción Pública, podrá prolongarlos hasta por un semestre más, cuando así lo exijan las necesidades de la enseñanza.

«Art. 22. El director del Instituto fijará el tiempo y dará las reglas para los ejercicios destinados á clasificar plantas y animales, y á las excursiones botánicas y zoológicas.

Art. 23. Ningún alumno del Instituto Pedagógico podrá seguir otra profesión liberal en algún establecimiento público ó privado.

«Se exceptúan de esta regla los que, siendo actualmente alumnos de dicho Instituto, se hallen inscritos, á la vigencia de este plan, en el último año de uno de los cursos profesionales.

«Art. 24. El año escolar durará desde el 10 de marzo hasta el 15 de diciembre.

#### HORARIO

##### *Curso de las Humanidades Superiores*

| Clases                         | Horas semanales |
|--------------------------------|-----------------|
| La fundamental.....            | 12              |
| Filosofía.....                 | 2               |
| Filosofía de las ciencias..... | 2               |
| Pedagogía.....                 | 3               |
| Gimnasia.....                  | 1               |
| Dercho Constitucional.....     | 3               |
| Filología.....                 | 2               |
| Total.....                     | 25              |



*Curso de Ciencias Físicas y Naturales*

|                                |       |
|--------------------------------|-------|
| La fundamental.....            | 12    |
| Filosofía.....                 | 2     |
| Filosofía de las ciencias..... | 2     |
| Pedagogía.....                 | 3     |
| Gimnasia.....                  | 1     |
| Derecho Constitucional.....    | 3     |
|                                | <hr/> |
| Total.....                     | 23    |

## EJERCICIOS EXPERIMENTALES

Se previene que todos los artículos anteriores fueron aprobados por unanimidad, excepto el artículo 14, en que se abstuvo de votar el Señor Consejero Hurtado; y el artículo 19, que fué aceptado con dos votos en contra.

Se convino en comunicar el proyecto al Ministerio sin esperar la aprobación de la presente acta.

4.º De los siguientes oficios:

«Santiago, 23 de junio de 1890.—La Facultad de Filosofía, Humanidades y Bellas Artes ha tenido á bien informar en sentido favorable la solicitud en que Don Emilio Bobadilla ha pedido la aprobación universitaria para su texto de enseñanza secundaria titulado *Apuntes de ortografía castellana*, sobre el cual pidió informe á la Facultad el Consejo de Instrucción Pública.

«Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. devolviendo los antecedentes.

«Dios guarde á V. S.—F. S. ASTA-BURUAGA.—*Gaspar Toro*, Secretario.—Al Señor Rector de la Universidad».

«Santiago, 30 de junio de 1890.—Devuelvo á V. S. el texto titulado *Nociones de gramática castellana*, por Don Fidel Pinochet Le-Brun, y la solicitud en que éste ha pedido la aprobación universitaria para dicho texto.

«La Facultad de Filosofía, Humanidades y Bellas Artes ha tomado en consideración y discutido el informe que sobre la materia le ha presentado el miembro de aquella Señor Nercasseau y Morán, favorable en general á la expresada solicitud.

«En este sentido, la Facultad, ha prestado su aprobación á

aquel informe, y asimismo á la primera de las dos observaciones que, según él, deberán hacerse al autor, tendentes á que use de mayor discreción en la elección de los ejemplos, entre los cuales figura alguno como éste: «Los españoles han sido siempre los más atrasados de la Europa».

«Respecto de la segunda observación, dirigida á establecer la conveniencia de que el autor adopte la ortografía de la Real Academia Española, ella ha sido desestimada por la Facultad y desechada por cinco votos contra tres, por creer la Facultad que en esa materia debe dejarse libertad á los autores, sin imponerles como obligatorio el empleo de un sistema ortográfico determinado.

«Acompaño el referido informe, aprobado por la Facultad con la salvedad indicada.

«Dios guarde á V. S.—F. S. ASTA-BURUAGA.—*Gaspar Toro*, secretario.—Al Señor Rector de la Universidad».

El informe á que se hace referencia es el siguiente:

«Santiago, 10 de junio de 1890.—Señor Decano:—Informando á Ud. acerca de las *Nociones de gramática castellana* escritas por Don Fidel Pinochet Le-Brun, y presentadas á esta Facultad en demanda de aprobación, haré presente á Ud. que las apreciaciones sobre este texto sólo pueden referirse á su adecuación para la enseñanza, porque las doctrinas no ofrecen la menor novedad ni en sí ni en su exposición, como que son simplemente un breve extracto de la obra magistral de Don Andrés Bello, con añadidura de algunos ejercicios de carácter casi exclusivamente primario.

«En cuanto á las facilidades que esta obrita pueda dar á las primeras enseñanzas de la gramática castellana, debo decirle que la juzgo aceptable, porque con ella los alumnos se acostumbrarán desde el primer día al plan y doctrinas que han de estudiar más tarde en el curso de Humanidades.

«Lo único que, en mi opinión, debe observarse al autor es que use mayor discreción en la elección de los ejemplos, entre los cuales figura éste: *Los españoles han sido siempre los más atrasados de la Europa*, y que convendría adoptara la ortografía de la Real Academia Española, que es la preferida por la Facultad de Humanidades.

«Dios guarde á Ud.—*E. Nercasseau y Morán*.—Al Señor Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades.»

Se acordó otorgar la aprobación universitaria á los dos referidos textos.

5.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 30 de junio de 1890.— Señor Rector de la Universidad: Puesto en vigencia el nuevo plan de estudios que prepara ingenieros para el desempeño de cargos públicos y para los trabajos y empresas de las industrias en general, con la debida instrucción superior que requiere el ejercicio de profesiones científicas é industriales, se hace necesario determinar las pruebas finales para obtener los títulos ó diplomas correspondientes que acrediten la respectiva suficiencia que el título ó diploma suponga.

«Para llenar este vacío y dictar el reglamento complementario del plan de estudios ya decretado, someto á la consideración del Consejo el Reglamento adjunto, solicitando á la vez que, antes de discutirlo, sea publicado y enviado á la Facultad en consulta ó dictamen, que el Consejo podrá tener presente para su aprobación.

«Siguiendo las prácticas y experiencias adquiridas con buenos resultados en otros países, el Reglamento fija dos clases generales de ingeniero, con las denominaciones de *civil* la una é *industrial* la otra, estableciendo tres secciones para cada clase, ó sea de arquitectura; de puentes, hidráulica y puertos; y de caminos, ferrocarriles y telégrafos, para la clase civil; y de metalurgia, minas y química, para la clase industrial.

«Todos los que hayan estudiado y rendido examen de los ramos exigidos á cada clase, podrán graduarse en una ú otra sección, rindiendo para ello pruebas generales especiales á la sección correspondiente.

«Estas pruebas son dos: la una previa, que corresponde á los ramos preparatorios fundamentales de los que formen al final la especialidad que se desea obtener; y la otra final, sobre aquellos ramos que á su vez forman la especialidad del ingeniero.

«Cada una de estas pruebas consistirá en un examen oral y en composiciones escritas acompañadas, según los casos, de memorias, proyectos, descripciones y resoluciones de trabajos á que será sometido el aspirante.

«La prueba previa se rendirá después de terminados los dos años de estudios preparatorios, durante el primero de los especiales si se desea, y versará sobre ramos fundamentales para poder seguir en la sección en que desee graduarse al fin de su carrera el aspirante.

«De esta manera se conseguiría mantener vivo el interés especial de la vocación de un aspirante desde que termine sus estudios preparatorios, obligándolo á estar repasando ó estudiando siempre de preferencia aquellas materias que han de formar la base de su especialidad futura.

La prueba final, tanto oral como escrita ó práctica, recaerá á su vez particularmente sobre aquellos ramos que forman la especialidad de la sección, dando á las principales ó fundamentales de ella un valor relativo de mayor importancia para la prueba ó calificación de su resultado, de manera que, si no se obtiene una estimación determinada, no puede obtenerse aprobación, aunque el examen en los demás ramos que entran á figurar en él hubiesen sido muy bien tratados.

«Por esto, las pruebas son siempre distintas, recayendo sobre diversos ramos, aunque se haya seguido en conjunto un mismo plan de estudio.

«Teniendo presentes, por otra parte, los inconvenientes que se han hecho notar en el seno del Consejo sobre la irregularidad de votaciones en que se ven votos de reprobación en número de dos en cinco vocales y, sin embargo, el título se expide en iguales términos que aquel en que la votación ha sido de distinción unánime, se introducen modificaciones y reglas que permitan calificar la prueba de *suficiente, buena ó sobresaliente*, calificación que se estampará en el respectivo título.

«Por lo demás, las disposiciones consignadas en los artículos del Reglamento indican suficientemente el objeto, pudiéndose ver de un modo claro en su lectura, la importancia ó necesidad de ellas.— *Uldaricio Prado.*

## **Reglamento de pruebas para los aspirantes al título de ingeniero**

### DISPOSICIONES GENERALES

«Art. 1.º Por el Consejo de Instrucción Pública se concederán títulos ó diplomas que acrediten preparación y competencia en las profesiones de

«Ingeniero civil, *sección de arquitectura.*

«Id. id., *sección de puentes, hidráulica y puertos.*

«Id. id., *sección de caminos, ferrocarriles y telégrafos.*

«Ingeniero industrial, *sección de metalurgia.*

«Id. id., *sección de minas y geografía.*

«Id. id., *sección de química.*

«Estos títulos ó diplomas se considerarán como grados de Licenciado en la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

«Art. 2.º Los que aspiren al título ó diploma de ingeniero en la sección á que se refiere el artículo precedente, rendirán una *prueba de aspirante*, en conformidad á las disposiciones siguientes:

«*La prueba de aspirante* se divide en dos partes: la una previa y la otra final, separadas por un intervalo por lo menos de dos años.

«La prueba previa comprenderá un examen oral y una composición escrita. El primero versará sobre los ramos cuyo conocimiento se considere preparatorio é indispensable para el estudio de los ramos profesionales correspondientes; y la segunda sobre una cuestión tomada de los mismos ramos, la que podrá hacerse con el auxilio de libros ó notas que el aspirante crea útil consultar, pues ella tendrá más bién por objeto apreciar la aptitud para tratar por escrito una cuestión científica y su aplicación al arte del ingeniero. En consecuencia, podrá presentarse á la prueba previa todo aquel que acredite haber estudiado y dado examen del curso preparatorio del plan de estudios exigidos á los aspirantes á ingeniero.

«La prueba final comprenderá igualmente un examen oral sobre aquellos ramos que forman y fijan la especialidad profesional cuyo título se aspira á obtener, y en una memoria ó trabajo escrito sobre un tema sacado del campo que abracen estos mismos ramos, acompañada de los trabajos ó proyectos, descripciones y críticas que el tema determine, con todos los detalles y pormenores que señale el programa fijado para su ejecución. Á una y otra prueba se presentarán los trabajos gráficos y dibujos ejecutados durante el curso de sus estudios por el aspirante.

«Art. 3.º Tanto la prueba previa como la final se rendirán ante una comisión compuesta del Decano y secretario de la Facultad y de los profesores que enseñen los ramos objeto del examen y pruebas.

«Art. 4.º La comisión en la prueba previa decidirá, por mayoría de votos, si el aspirante está ó no debidamente preparado.

«Art. 5.º La comisión que debe recibir la prueba final fijará,

con la debida anticipación, el tema y programa á que se refiere el artículo 2.º, una vez que el aspirante acredite haber rendido todos los exámenes que exige el plan de estudios de matemáticas.

«Art. 6.º La comisión estimará la prueba final con el calificativo de *sobresaliente*, *buena* ó *suficiente*, que se estampará en el diploma de ingeniero, ó manifestará con la designación de *insuficiente* el rechazo del aspirante.

«No podrá repetirse la prueba previa antes de un semestre, ni la prueba final antes de transcurrido un año.

«Art. 7.º Par calificar de *insuficiente*, *suficiente*, *buena* ó *sobresaliente* el resultado de la prueba final, cada miembro de la comisión expresará su opinión por medio de las cifras de 0 á 10, y en que el valor relativo de ellas corresponde á las siguientes significaciones:

«De 0 á 4, *insuficiente*;

«De 4 á 6, *suficiente*;

«De 6 á 8, *buena*; y

«De 8 á 10, *sobresaliente*.

«El término medio obtenido entre el número de votantes, indicará la calificación correspondiente.

«Art. 8.º La prueba previa se estimará sobre el conjunto de los ramos y de la composición escrita materia del examen.

«En la prueba final se apreciará separadamente cada ramo, objeto del examen, considerándose como un ramo la resolución del tema, y se hará un solo término medio de todo el conjunto para la calificación correspondiente.

«Se exigirá, además, que en el ramo ó ramos principales, que se indican en los artículos 12 y siguientes, se obtenga por lo menos un término medio de 6 á 7, ó sea calificación de *buena*.

Art. 9.º El examen oral y la composición escrita de la prueba previa, se verificará en el mismo día, con el intervalo que la comisión juzgue oportuno, designando al aspirante de una á tres horas para la ejecución de la composición escrita, en una sala especial bajo la vigilancia del secretario de la Facultad, sin que aquél tenga comunicación con el exterior durante ese tiempo.

«Los exámenes orales durarán el tiempo que determinan los artículos 12 y siguientes.

«Art. 10. Los trabajos y memoria correspondientes al tema designado para la prueba final, se entregarán á lo menos 15 días antes del fijado para el examen oral, al secretario de la Facultad

á fin de que sean previamente estudiados por la comisión examinadora.

«La comisión, antes de proceder al examen oral, decidirá con la designación de *suficiente ó insuficiente*, si el tema satisface ó no las condiciones de la prueba. Calificado el trabajo de *insuficiente*, sin pasar adelante en la prueba final, se dará por rechazado al candidato.

«Art. 11. Terminadas las pruebas, se elevarán los antecedentes, por el Decano, al Rector de la Universidad, el cual, en vista de ellos, expedirá el título ó diploma correspondiente que será entregado al aspirante, previo juramento de buen desempeño, ante el Consejo de Instrucción Pública.

#### DISPOSICIONES ESPECIALES

«Art. 12. Pruebas para el aspirante á la profesión de ingeniero civil. *Sección arquitectura.*

«La prueba previa versará sobre los ramos siguientes:

«Geometría descriptiva y sus aplicaciones;

«Estereotomía;

«Topografía.—Planimetría y método geométrico de nivelación;

«Física general.—Calor.

«El examen oral durará una hora;

«La prueba final versará sobre los ramos siguientes, de cuyo campo se dará el tema y programa para la parte práctica y escrita:

«1.º Resistencia de materiales y estabilidad;

«2.º Materiales de construcción y construcción general;

«3.º Cimientos;

«4.º Arquitectura;

«5.º Física industrial (calentamiento y ventilación de los lugares habitados).

«El examen oral durará dos horas, empleándose una hora en los números 2 y 4, y otra en el conjunto de los números 1, 3 y 5.

«Se exigirá, además, un término medio de apreciación de 6 á 7 en arquitectura y construcción general.

«Art. 13. Pruebas para el aspirante á la profesión de ingeniero civil. *Sección puentes, puertos é hidráulica.*

«La prueba previa versará sobre los siguientes ramos:

«Cálculo diferencial é integral;

«Estereotomía;

«Mecánica racional (estudios de estática gráfica);

«Hidráulica teórica;

«Física general (acústica, óptica y electricidad).

«El examen oral durará una hora cuarenta minutos, empleándose 20 minutos en cada ramo.

«La prueba final versará sobre:

«1.º Resistencia de materiales y estabilidad;

«2.º Materiales de construcción y construcción general;

«3.º Cimientos y puentes;

«4.º Hidráulica práctica y puertos con señales marítimas;

«5.º Derecho administrativo.

«El examen oral durará dos horas, empleándose una en el examen de los números 3 y 4, y la otra en los números 1, 2 y 5.

Se exigirá además un término *medio* de 6 á 7 en cada uno de los ramos números 3 y 4.

«Art. 14. Pruebas para el aspirante á la profesión de ingeniero civil. *Sección de caminos, ferrocarriles y telégrafos.*

«La prueba previa versará sobre los siguientes ramos:

«Geometría descriptiva;

«Cálculo diferencial é integral;

«Mecánica racional;

«Topografía (estudios de ferrocarriles);

«Física general (calor y electricidad).

«El examen oral durará una hora cuarenta minutos, empleándose 20 minutos en cada ramo.

«La prueba final versará sobre:

«1.º Resistencia de materiales y estabilidad;

«2.º Materiales de construcción y construcción general;

«3.º Máquinas;

«4.º Caminos ordinarios y de hierro, y explotación de ferrocarriles;

«5.º Derecho administrativo.

«El examen oral durará dos horas, de las cuales se emplearán tres cuartos de hora en el número 4, un tercio de hora en cada uno de los números 1, 2 y 3, y un cuarto de hora en el número 5. Se exigirá, además, un término *medio* de 6 á 7 en la estimación del examen correspondiente á los números 3 y 4.

«Art. 15. Pruebas para el aspirante á la profesión de ingeniero industrial. *Sección minas y geografía.*

«La prueba previa versará sobre:



«Geometría descriptiva;

«Mecánica racional;

«Topografía;

«Física general;

«Química general.

«El examen oral durará una hora cuarenta minutos, empleándose 20 minutos en cada ramo.

«La prueba final versará sobre los siguientes ramos:

«1.º Máquinas (curso aplicado á las minas);

«2.º Mineralogía y geología;

«3.º Astronomía y geodesia;

«4.º Explotación de minas y técnica de la electricidad aplicada á las minas;

«5.º Derecho administrativo y código de minería.

El examen oral durará dos horas, empleándose media hora en cada uno de los números 2 y 4, y veinte minutos en cada uno de los números 1, 3 y 5. Se exigirá, además, un término medio de 6 á 7 en los ramos números 2 y 4.

«Art. 16. Pruebas para el aspirante á la profesión de ingeniero industrial. *Sección de metalurgia.*

«La prueba previa versará sobre los siguientes ramos:

«Geometría descriptiva;

«Estereotomía;

«Mecánica racional;

«Física general;

«Química general,

«El examen oral durará una hora cuarenta minutos, empleándose veinte minutos en cada ramo.

«La prueba final versará sobre:

«1.º Máquinas (curso especial);

«2.º Mineralogía y preparación mecánica de minerales;

«3.º Docimasia y química analítica;

«4.º Metalurgia general y particular;

«5.º Física industrial (técnica del calor y de la electricidad).

«El examen oral durará dos horas, empleándose una hora en los ramos números 3 y 4, y veinte minutos en cada uno de los especificados bajo los números 1, 2 y 5. Se exigirá, además, un término medio de 6 á 7 en los ramos bajo los números 3 y 4.

«Art. 17. Pruebas para los aspirantes á la profesión de ingeniero industrial. *Sección de química.*

«La prueba previa versará sobre los siguientes ramos:

«Geometría descriptiva;

«Física general;

«Química general.

«El examen oral durará una y media hora, de la cual se empleará tres cuartos de hora en química general, media hora en física y un cuarto de hora en geometría descriptiva.

«La prueba final versará sobre:

«1.º Física industrial y tecnología química;

«2.º Docimasia, química industrial y analítica;

«3.º Mineralogía y ensayos al soplete;

«4.º Geología general.

«El examen oral durará dos horas, empleándose una hora en el número 2, y veinte minutos en cada uno de los números 1, 3 y 4. Se exigirá, además, un término medio de 6 á 7 en los números 1 y 2.

#### ÉPOCA DE EXAMEN

«Art. 18. Sólo se recibirá el examen correspondiente á la prueba previa en la primera semana de los meses de marzo y agosto.

«Los temas y programas para la prueba final sólo podrán solicitarse en la primera quincena de enero ó de marzo.—*Uldaricio Prado*, Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas».

Se acordó imprimirlo por separado y pasarlo á la Facultad respectiva.

6.º De una comunicación de la Delegación Universitaria de la Serena en que propone que el plan de matemáticas superiores, de fecha 11 de enero de 1889, rija también para el liceo de esa ciudad.

Se acordó contestarle lo que en un caso semejante se dijo á la delegación universitaria de Copiapó.

7.º De una solicitud de la librería Hachette y C.<sup>a</sup>, de París, para que se examine el primero de una serie de libros destinado á la lectura en las escuelas de la América Española.

Se acordó remitir el libro al Ministerio del ramo.

8.º De una solicitud del Señor Decano de Humanidades para que se le acuerde una licencia de dos ó tres meses.

Se determinó elevarla al Ministerio del ramo, y, despachada que sea, llamar á las sesiones del Consejo á Don Manuel Alduna-

te, miembro docente más antiguo de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Bellas Artes.

9.º De una solicitud del profesor Don Adolfo Murillo para que, en conformidad al artículo 45 de la ley orgánica, y por haber escrito las obras intituladas *Plantas Medicinales de Chile, Higiene y asistencia pública en Chile y Farmacopea Chilena*, se le acuerde la remuneración respectiva.

Se acordó oír á la Facultad de Medicina y Farmacia.

10. De una solicitud de Don Roberto Gutiérrez para que, en virtud del diploma de *Bachiller en Letras* de la Universidad de la Paz, que acompaña, debidamente legalizado, y de los certificados de exámenes respectivos, se le permita incorporarse al primer año de derecho.

Se acordó oír el informe del Señor Decano de Humanidades.

11. De una solicitud de Don Wenceslao Sierra, ex-alumno de la Escuela de Artes y Oficios, para que se consideren válidos todos los exámenes rendidos por él en el establecimiento.

Se acordó oír el informe del Señor Decano de Matemáticas.

12. De una solicitud de Don José Ezequiel Miranda, Médico Cirujano de la Universidad de Lima, para que, en virtud de los diplomas legalizados que acompaña, se le permita seguir ejerciendo su profesión en Tarapacá.

Se acordó oír el informe del Señor Decano de Medicina.

13. De una solicitud de Don Roberto Riegel, alumno del Instituto Real de Esslingen, para que, según el documento que acompaña, se le permita incorporarse al primer año del curso de farmacia.

Se le dió la misma tramitación que á la anterior.

14. De varios oficios en los cuales se solicita el nombramiento de comisiones que reciban exámenes, á los alumnos cuyas nóminas se acompañan, en la casa de los establecimientos que siguen: *Liceo Isabel Le Brun de Pinochet, Colegio Victoria Prieto, Pensionado Santiago para Señoritas, Colegio de los Sagrados Corazones de Santiago, Colegio de San Ignacio, Colegio Inglés, Colegio de Santo Tomás de Aquino, Colegio de San Pedro Nolasco, Colegio San Agustín, Instituto Andrés Bello, Instituto Internacional, Seminario de Copiapó, Colegio de los Sagrados Corazones de Valparaíso, Colegio Alberto Magno de Chillán, Colegio de los Reverendos Padres Escolapios de Concepción, Colegio Católico de la Serena.*

Se acordó considerarlos oportunamente.

15. De la nómina de alumnos distinguidos en los liceos de Ovalle, San Felipe, San Fernando, Constitución, Angol, Valdivia, Temuco é Instituto Nacional.

Se mandó publicar en el *Diario Oficial*.

16. Del estado de la matrícula en el Instituto Nacional y en los liceos de Tacna, Iquique, Santiago, Miguel Luis Amunátegui, Rancagua, Rengo, Constitución, Cauquenes, Angol, Valdivia y Temuco.

Se mandó en informe al Señor Consejero Silva Cruz.

17. De un informe favorable del Señor Decano Barros Borgoño sobre una petición del Bachiller en Medicina Don Martín León para que se le permita reiterar desde luego la prueba de licenciado.

Se aceptó la solicitud por unanimidad.

18. De una solicitud de Don Pedro G. Ramírez, editor de las *Obras de Don Andrés Bello*, para que se acuerde pedir al Ministerio del ramo la suma de 200 pesos, parte del precio del tomo XIII de dichas *Obras*, que va á publicarse.

Como esta petición se halla de acuerdo con el contrato con el editor, se accedió á ella.

Se manifestó en seguida el diploma de Don José López y Cantillo, á que se refiere el acta de la sesión de 16 de diciembre de 1889; y como este documento estuviera legalizado en forma debida, se acordó por unanimidad admitir al referido López y Cantillo las pruebas prácticas prescriptas en el supremo decreto de 11 de noviembre de 1881.

El Señor Ministro Bañados Espinosa dijo que ya había llegado de Europa todo el material para la enseñanza de las ciencias físicas y naturales, lo que permitía implantar desde el mes de marzo del año entrante, en todos los establecimientos de instrucción secundaria, el orden de estudios concéntrico, decretado con fecha 10 de enero de 1889; y propuso al Consejo que designara la fecha primeramente dicha con el objeto indicado.

Así se acordó por unanimidad.

Se acordó también que el entrante jueves, á las 8 P. M., la comisión encargada de los programas definitivos del plan concéntrico tenga una junta con el objeto de continuar en sus trabajos.

El mismo Señor Ministro Bañados Espinosa representó las ventajas que resultarían para los trabajos de las respectivas Facultades de la Universidad, si llegaran á formar parte de éstas los profesos-

res contratados en el extranjero, cuya suficiencia es generalmente reconocida.

Los Señores Consejeros presentes se adhirieron al modo de pensar del Señor Ministro, pero observaron en cambio que existía un acuerdo de la Corporación de fecha 7 de mayo de 1886, según el cual no son considerados propietarios esos profesores y no pueden, por tanto, ser tenidos como miembros docentes de las Facultades.

Después, por unanimidad, se convino en derogar el mencionado acuerdo, y establecer que deben reputarse como propietarios, para todos los efectos legales, los profesores contratados para la instrucción superior, siempre que en los contratos del caso no aparezcan con la calidad de interinos ó de suplentes.

Acto continuo, á indicación del mismo Señor Ministro Bañados Espinosa, se declaró también por unanimidad que el Instituto Pedagógico es establecimiento de instrucción superior, debiendo, en consecuencia, sus profesores que se hallan en las condiciones del párrafo anterior, figurar en las listas de miembros docentes de las respectivas Facultades.

El Señor Consejero Hurtado no se encontró presente en los dos acuerdos anteriores.

El Señor Decano Prado, Don Uldaricio dijo que había convocado á la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas á fin de que el 30 del que rige, á las 3 P. M., proceda á elegir la terna que habrá de presentarse á S. E. el Presidente de la República para la provisión del decanato en el próximo bienio.

Se acordó dejar constancia en el acta.

Con lo cual, se levantó la sesión.—JULIO BAÑADOS ESPINOSA.  
*A. Valderrama*, Secretario General.

---